



"CREACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDH

Huarochirí, 02 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAROCHIRI

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Huarochirí de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO MES DE ABRIL N.°009-2025-MDH/PH, emitido por Secretaria General, presidida por la Alcaldesa, como agenda el Oficio N° 042-2025-MIDAGRI-AGRO RURAL/DO- UZL-OZHUAROCHIRI solicita la creación del registro de organizaciones sociales de la Proyecto Avanzar Rural - Oficina Zonal Huarochirí; el MEMORANDO N° 081-2025-GM-MDH de la Gerente Municipal, INFORME LEGAL N°014-2025-ALE-MDH-H/MAVH del Asesor Legal Externo, MEMORANDO N° 113-2025-GM-MDH de la Gerente Municipal, el INFORME N°020-2025-SGDS-MDH/WSCHT de la Subgerencia de Desarrollo Social, MEMORANDO N° 121-2025-GM-MDH de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones sociales desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad.

Que, en virtud de la creciente organización de los ciudadanos en diversas formas asociativas, es necesario contar con un registro oficial que permita la identificación, organización y regulación de las organizaciones sociales.

Que el registro de organizaciones sociales permitirá facilitar la gestión de recursos y la implementación de políticas públicas que favorezcan su desarrollo y el de la comunidad.

Que el Registro de Organizaciones Sociales será una herramienta de gestión transparente y eficiente para fortalecer la cooperación entre el sector público y las organizaciones sociales en [nombre de la jurisdicción].

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 25307 y en uso de las competencias que nos otorga el marco normativo vigente, se expide la siguiente ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Créase en la [nombre de la entidad] el Registro de Organizaciones Sociales, con el propósito de identificar, regular y promover la participación de las organizaciones sociales en [nombre de la jurisdicción], incluyendo, pero no limitándose a, asociaciones





civiles, organizaciones no gubernamentales (ONG), grupos de voluntarios y demás entidades sin fines de lucro que trabajen en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL REGISTRO

El Registro de Organizaciones Sociales tendrá los siguientes objetivos:

- Registrar oficialmente a todas las organizaciones sociales que operen dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huarochirí.
- Facilitar el acceso a recursos públicos y privados disponibles para el desarrollo de proyectos y programas sociales.
- Fomentar la cooperación entre las organizaciones sociales y el gobierno local para la implementación de políticas públicas y proyectos comunitarios.
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas de las organizaciones sociales en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para poder inscribirse en el Registro de Organizaciones Sociales, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documento de constitución: Acta constitutiva y estatutos de la organización, debidamente firmados por los fundadores.
2. Número de RUC: Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de que corresponda. Dirección física: Ubicación de la sede social de la organización.
3. Actividad principal: Descripción de las actividades y objetivos de la organización.
4. Certificado de no tener fines de lucro: Declaración de que la organización no persigue fines de lucro, y que sus recursos son destinados a proyectos sociales.



ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Las organizaciones deberán presentar una solicitud de inscripción, acompañada de la documentación requerida, ante la Subgerencia de Desarrollo Social.

La Municipalidad Distrital de Huarochirí evaluará la solicitud y, si cumple con todos los requisitos, procederá a inscribir a la organización en el Registro de Organizaciones Sociales.

La inscripción será gratuita y se otorgará un número de registro único, que deberá ser utilizado en toda documentación oficial de la organización.

La organización deberá actualizar sus datos anualmente para mantener su inscripción activa en el registro.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS

Las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales tendrán los siguientes derechos: Acceso preferente a programas y recursos ofrecidos por la municipalidad y otras entidades públicas.

Participación en procesos de toma de decisiones en temas relacionados con el bienestar social, la comunidad y el desarrollo local.

Representación legal en todas las actividades y proyectos que involucren a la comunidad.



ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS

Las organizaciones inscritas deberán cumplir con las siguientes obligaciones: Actualizar su información anualmente ante el Registro de Organizaciones Sociales.

Rendir cuentas de sus actividades y el uso de los recursos obtenidos, de acuerdo con lo establecido por la ley y los estatutos de la organización.

Cumplir con las normativas locales y nacionales relacionadas con el funcionamiento de organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 7. SANCIONES

En caso de que una organización no cumpla con las disposiciones de esta ordenanza, la Municipalidad Distrital de Huarochirí podrá aplicar las siguientes sanciones:

Suspensión temporal de los beneficios otorgados por la municipalidad.

Cancelación de la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales, si se comprueba que la organización no está cumpliendo con sus obligaciones.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y APLICACIÓN

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación y será de aplicación en todo el territorio de [nombre de la jurisdicción].

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

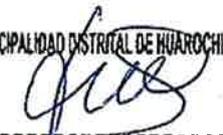
Artículo Primero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional su cumplimiento, publicación y difusión respectiva.

Artículo Segundo. - DEROGAR y dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - FACULTAR a la señora alcaldesa de ser necesario mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la municipalidad distrital de Huarochirí.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI

Lic. TERESA JESUS AGUIRRE HUARINGA
ALCALDESA